

RESOLUCIÓN NÚMERO 03911 **DEL** 24 OCT 2024

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. UARIV-SI-004-2024"

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confiere la Resolución número 00126 del 31 de enero de 2018, modificada por la Resolución número 00974 de 2019.

CONSIDERANDO

1. Que la Subdirección de Reparación Colectiva de la Unidad ha venido implementando el Programa de Reparación Colectiva con diferentes sujetos de reparación colectiva que a la fecha ascienden a 968 sujetos incluidos en todo el territorio nacional, de los cuales 284 sujetos son abordados desde la Ley 1448 de 2011, 429 sujetos por el Decreto Ley 4633 de 2011, 1 sujeto por el Decreto Ley 4634 de 2011 y 254 sujetos por el Decreto Ley 4635 de 2011. Esto se materializa por medio de los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) los cuales son implementados por la Unidad para las Víctimas, por una entidad territorial o por otra entidad del SNARIV que tengan una oferta específica para reparación colectiva, de acuerdo con la concertación realizada en la fase de Formulación y lo establecido en el PIRC.
2. Que los Planes Integrales de Reparación Colectiva -PIRC- son formulados teniendo en cuenta el nexo de proporcionalidad entre el daño que se causó al colectivo con la ocurrencia de los hechos victimizantes de las graves violaciones a los Derechos Humanos o de las infracciones al Derecho Internacional Humanitario, y las medidas de reparación que conducirían a la superación, resarcimiento de esos daños y la restitución de los derechos que se han visto menoscabados; en este sentido, las medidas propuestas deben conducir al restablecimiento de los atributos del Sujeto de Reparación Colectiva; esto se materializa por medio del restablecimiento de los derechos territoriales que propenden por la preservación de la diversidad étnica y cultural. De igual forma, estos atributos tienen sentido en tres dimensiones a saber: la simbólica, la cultural y la productiva. Estas están encaminadas a la recuperación de prácticas sociales y culturales de los sujetos de reparación colectiva, en las dimensiones que hayan sido afectadas por el conflicto armado; siendo para cada sujeto de Reparación colectiva, de forma diferente de acuerdo al territorio y a la situación particular ocurrida.

RESOLUCIÓN NÚMERO 03911 **DEL** 24 OCT 2024

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. UARIV-SI-004-2024."

3. Que con base en la revisión de las acciones de las medidas de reparación integral, se estableció la importancia de adelantar un proceso de selección con el objeto de adquirir herramientas agrícolas, lo cual permitirían impulsar la implementación de las acciones identificadas y a la vez, generar un alto impacto en el restablecimiento de los derechos vulnerados, toda vez que con estas entregas se fortalecerá la capacidad productiva y de autosostenibilidad de las comunidades, garantizando y permitiendo que los colectivos cuenten con los insumos y materiales que fortalezcan su soberanía alimentaria y su productividad a la vez que se fortalece su capacidad de generación de ingresos.
4. Que el presente proceso de contratación fue aprobado mediante Comité Ordinario de Contratación No. 27 del 12 de septiembre de 2024.
5. Que por último, es pertinente resaltar que como referencia para ejecutar los Planes Integrales de Reparación Colectiva – PIRC, la Unidad para las Víctimas a través de la Dirección de Reparación y la Subdirección de Reparación Colectiva, en el marco de su deber misional, que implican la dotación de MAQUINARIA AGRÍCOLA, en anteriores vigencias ha ejecutado dicha misionalidad a través de la modalidad subasta inversa a través de los siguientes procesos de selección: a) vigencia 2018: No. UARIV-SI-002-2018, b) vigencia 2019: UARIV-SI-005-2019, c) vigencia 2020: UARIV-SI-004-2020, d) vigencia 2022: UARIV-SI-002-2022 y e) vigencia 2023: UARIV-SI-01-2023.
6. Que conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones fueron publicados el 16 de septiembre de 2024 en la página web del -Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
7. Que durante el término de cinco (5) días hábiles, establecido para que los interesados presentaran sugerencias u observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, hasta el 23 de septiembre de 2024 a las 17:00 horas, se recibió observación de FASICAR S.A.S, a la misma se le dio respuesta dentro del término establecido en el cronograma establecido por la Entidad.
8. Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a los organismos de participación ciudadana, a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de selección.
9. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5

RESOLUCIÓN NÚMERO 03911 **DEL** 24 OCT 2024

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. UARIV-SI-004-2024."

del Decreto 1082 de 2015 la Entidad ordenó mediante Acto Administrativo de carácter general, la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. UARIV-SI-004-2024, a través de la Resolución 03549 del 27 de septiembre de 2024.

- 10.** Que se presentaron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo por parte de: MOTO MART S,A., dentro del término fijado por la entidad hasta el 3 de octubre de 2024 y extemporáneas por parte de MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS el (06/10/2024 18:03:18(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).
- 11.** Que en atención las observaciones presentadas y teniendo en cuenta el plazo fijado en el Cronograma se expidió y publico la Adenda No. 1 el 7 de octubre de 2024, mediante la cual se modificaron: el numeral 12.1.5 del estudio previo y 4.1.7 del Pliego de condiciones GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, el numeral 12.4 del estudio previo y como parte de los criterios diferenciales descritos en el numeral 4.3.2 del Pliego de condiciones CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) y 1.13 CADENA DE DISTRIBUCIÓN del anexo No. 1 Especificaciones mínimas de obligatorio cumplimiento.
- 12.** Que el (09/10/2024 9:00:00(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) se llevó a cabo el cierre y presentación de ofertas, encontrándose una (1) oferta presentada por:

LISTA DE OFERTAS			
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
MOTO MART - UARIV 2024	MOTO MART SA	Oferta en evaluación	08/10/2024 17:29

- 13.** Que se designaron los integrantes del Comité Evaluador técnico, financiero y jurídico quienes adelantaron la validación y revisión de los requisitos habilitantes de la oferta presentada conforme a el pliego de condiciones definitivo y los documentos que lo componen.
- 14.** Que dentro del término de traslado de la evaluación se procedió a publicar el informe de verificación o evaluación preliminar de índole jurídico, financiero y técnico, el 15 de octubre de 2024 con fecha límite para recepción de observaciones el 18 de octubre del 2024 a las 17:00 en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
MOTO MART S.A	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 03911 **DEL** 24 OCT 2024

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. UARIV-SI-004-2024."

15. Que, dentro del término previsto de traslado de la evaluación, se recibieron los documentos necesarios con el fin de subsanar por parte del proponente MOTO MART S.A respecto al informe publicado en los tiempos establecidos para tal fin. En tal sentido la verificación adelantada por la Entidad generó el siguiente resultado el cual fue publicado en la plataforma de SECOPII:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
MOTO MART S.A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

16. Que el (22/10/2024 10:00:00(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) se realizó la apertura del sobre económico del proponente habilitado en los tiempos establecidos en el cronograma obteniendo una oferta económica por parte de MOTO MART S.A por valor de:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MOTO MART - UARIV 2024	MOTO MART SA	Oferta aceptada	08/10/2024 17:29	6.236.051.000 COP

17. Que para este proceso se tuvo un único oferente habilitado, por lo que se dio aplicabilidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual reza: *"si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa"*.

18. Que es importante precisar, que el formato de propuesta económica publicado por la Entidad no evidencia la totalidad de los decimales en todas las columnas que contienen valores a saber: valor unitario antes de IVA, IVA \$, valor unitario IVA incluido y valor total IVA incluido dado que dicho formato fue publicado en formato pdf. No obstante lo anterior, la Entidad procedió a realizar una corrección aritmética respecto a la propuesta presentada ajustando los precios aplicando la fórmula de redondeo hacia abajo en los valores de precios unitarios antes de IVA, IVA \$, valor unitario IVA incluido y valor total IVA.

19. Que realizada la corrección aritmética la propuesta presentada por MOTO MART S.A. no supera los valores unitarios antes de IVA establecidos por la Entidad como precio techo y en consecuencia la oferta total arroja un menor valor respecto al presupuesto establecido para el proceso, cumpliendo con lo solicitado por la UARIV.

RESOLUCIÓN NÚMERO 03911 **DEL** 24 OCT 2024

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. UARIV-SI-004-2024."

- 20.** Que la entidad realizó la corrección aritmética correspondiente teniendo en cuenta lo dispuesto por el Consejo de Estado frente a la corrección de las ofertas por parte de las Entidades Estatales ha señaló: *"(...) Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia (num. 6; art. 30). La entidad al adelantar el procedimiento de evaluación y comparación puede advertir la presencia de errores o irregularidades en las propuestas con relación a los lineamientos contenidos en el pliego de condiciones, ya sea en el aspecto técnico, económico o jurídico. De presentarse esa situación, deberá definir si los errores son o no de carácter sustancial, con el objeto de corregir los no sustantivos, de tal forma que no se elimine la propuesta que pueda resultar más favorable."*¹
- 21.** Que, de igual manera, la Sala de lo Contencioso Administrativo con relación a la corrección aritmética de las propuestas advierte: *"(...) En este caso el sentido integral del pliego muestra, en relación con el valor de la propuesta de un oferente, como ya se explicó antes, que cuando está ajustada totalmente al pliego, el valor contenido en la misma oferta es el que sirve para tenerse en cuenta con otras, para obtener el valor promedio. Pero cuando no se ajusta en todo al pliego, en lo que atañe con el resultado de la operación precio unitario - cantidades, la Administración debe corregir el resultado, efectuando correctamente la operación matemática, con los datos dados, en autonomía de la voluntad, por el proponente."*²
- 22.** Que, a lo largo del proceso de contratación, se dio aplicación a todos los principios constitucionales contemplado en el artículo 209 de la función administrativa y a los legales de la contratación estatal contemplado en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que regulan la contradicción, al garantizar a todos los oferentes el tiempo necesario para presentar y sustentar sus observaciones a los Informes de verificación y evaluación de las propuestas.
- 23.** Que, en virtud de lo anterior, el Comité verificador y evaluador del proceso le recomendaron al Ordenador del Gasto de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adjudicar el proceso de Selección abreviada No. UARIV-SI-004-2024 al oferente **MOTO MART S.A.** identificado con NIT. 860.075.684-1, representada legalmente por el señor **ALFREDO GUTIERREZ MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.267.651 por un valor de **SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6.236.050.968)**, y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar y que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los numerales

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Radicado No. 12663 de fecha 18 de octubre de 2000, C.P., María Elena Giraldo Gómez

² Ibidem

RESOLUCIÓN NÚMERO 03911 DEL 24 OCT 2024

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. UARIV-SI-004-2024."

1.4 CONDICIONES DE COSTO Y PRESUPUESTO OFICIAL del Pliego de Condiciones, así como todos los costos y gastos directos e indirectos en que el contratista pueda incurrir para la ejecución del contrato

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. UARIV-SI-004-2024, cuyo objeto: *"La adquisición y entrega de bancos de maquinaria agrícola (tractores con accesorios) para la implementación de medidas de reparación colectiva contenidas en los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC), de los (9) sujetos colectivos focalizados en la presente vigencia 2024"* al proponente MOTO MART S.A., identificado con NIT. 860.075.684-1, representada legalmente por **ALFREDO GUTIERREZ MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.267.651; por un valor total de **SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6.236.050.968)** suma que incluye el valor de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales o municipales a que haya lugar, así como todos, los costos y gastos directos e indirectos en que el contratista pueda incurrir para la ejecución del contrato. Este valor se encuentra soportado en el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR CDP
210124	C-4101-1500-28-53107B-4101037-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DEL PLAN DE REPARACIÓN COLECTIVA - IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN EN LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL	5.894.051.097,00	10	\$6.236.051.097
	C-4101-1500-29-53107B-4101037-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DEL PLAN DE REPARACIÓN COLECTIVA - FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS Y COMUNIDAD	342.000.000,00		

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar electrónicamente al señor **ALFREDO GUTIERREZ MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.267.651, representante legal de MOTO MART S.A., el contenido de la presente resolución

RESOLUCIÓN NÚMERO 03911 **DEL** 24 OCT 2024

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. UARIV-SI-004-2024."

conforme a lo dispuesto en el artículo 56 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Modificado por el art. 10, Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co con el fin de enterar el contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con el párrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, página web www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 24 OCT 2024



YURY HELTMHUR GARCÍA TORRES
Secretario General

Proyectó: Patricia Abril Ospitia – Abogada GGC 
Revisó: Yordi Jacobo Real Salinas – Abogado GGC 
Revisó: Laura Andrea Eslava Patarroyo – Coordinadora GC 
Revisó: Fanny Ricaurte – Secretaría General 